ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

Nro. GS-2026-0 0 6 6 3 4 **/ARLOF - GRUCO - 11.6**

Bogotá D.C., 1 0 JUL 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
PN ESPOL MIC 016 2026

La Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", invita a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios y uniones temporales) de nacionalidad colombiana o extranjera, que se encuentren en capacidad de ofrecer la ejecución del objeto contractual y que tengan dentro de su objeto social o actividad la facultad para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL II CONGRESO NACIONAL CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE GESTIÓN TERRITORIAL: ESTRATEGIAS PARA LA GOBERNANZA Y LA CONVIVENCIA" Y XII ENCUENTRO DE EGRESADOS EN LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales o territoriales, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL– ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA; igualmente cuenta con ANEXOS y FORMULARIOS dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1 DATOS DEL PROCESO.

1.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL II CONGRESO NACIONAL CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE GESTIÓN TERRITORIAL: ESTRATEGIAS PARA LA GOBERNANZA Y LA CONVIVENCIA" Y XII ENCUENTRO DE EGRESADOS EN LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101600	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas	Servicio de banquetes y catering	----------
80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios ádministrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humanos	----------
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	----------

1.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($97.955.225,00) INCLUIDO IVA.**

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	DESAGREGACIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUDIO IVA	VALOR TOTAL INCLUDIO IVA
1	26/06/2026	43	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL II CONGRESO NACIONAL CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE GESTIÓN TERRITORIAL: ESTRATEGIAS PARA LA GOBERNANZA Y LA CONVIVENCIA" Y XII ENCUENTRO DE EGRESADOS EN LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARROPIZARRO	10	Servicios de soporte A-02-02-02-008-005	1	$ $97.955.225.00	$ $97.955.225.00
							TOTAL	$ $97.955.225.00

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7826 expedido el 30 de junio de 2026 por el Jefe del Grupo Financiero.

1.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre del 2026, a partir de la aprobación de la garantía única.

1.4 Forma de ejecución

El objeto del contrato se ejecutará de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionan en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.

1.5 Lugar de entrega

El servicio se prestará en la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A - 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C; y será coordinado directamente con el supervisor del futuro contrato quien especificará claramente el lugar para la realización del evento, hora y fecha del mismo

1.6 forma y procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso se realizará en forma TOTAL, conforme al procedimiento establecido en la plataforma SECOP II y en la ley para la modalidad de mínima cuantía.

El procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la plataforma SECOP II.

1.7 Forma de pago

La Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

Se realizará un solo pago contra entrega del servicio, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, teniendo en cuenta la asignación del turno para el pago respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación al Grupo de Contratos de la Escuela de postgrados Policial de los siguientes requisitos: **1).** Factura o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario. **2).** Certificación de encontrarse al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social y de aportes parafiscales, conforme corresponda. **3).** Constancia de Recibo a Satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si una vez recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de postgrados Policial, reprogramará el valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

	La cuenta Bancaria deberá permanecer activa durante el plazo del contrato. El no cumplimiento de los anteriores requisitos conllevará al aplazamiento del pago para el mes siguiente. Sin que ello afecte entrega de los bienes objeto del contrato resultante, dentro del plazo de ejecución. **NOTA 1:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **NOTA 2:** la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **NOTA 3:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "pago a beneficiario final a través del SIIF Nación" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "sistema facturación electrónica del SIIF Nación", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. Es deber del contratista publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la totalidad de las facturas generadas durante la vigencia del futuro contrato que resulte del presente estudio previo, conforme a la guía rápida de gestión contractual para proveedores.
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	**Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:** **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. **e.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el registro mercantil, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. **f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **g.** Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso. **h.** Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos, luego de aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **i.** La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido por la entidad para subsanar. **j.** Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, vencido el termino para subsanar.

	k. Cuando la oferta supere el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR ÍTEM (Diligenciar el campo ya parametrizado en la plataforma de SECOP II, para tal fin). **l.** La presentación de la propuesta conjunta (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada. **m.** Cuando el oferente presente su oferta fuera del término establecido por la entidad en el cronograma publicado en el SECOP II. **Causales para declarar desierto el proceso:** La Policía Nacional - Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna la aceptación de oferta ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP. **Nota:** Con la presentación de la oferta, el proveedor acepta y aprueba las causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso, establecidas por la Escuela de Postgrados de Policía.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Al momento de la entrega de las propuestas en el SECOP II, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con mayor valor de descuento hasta la de menor valor de descuento. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de mayor valor de descuento, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo valor de descuento y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del numeral 7º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia"; y conforme a lo previsto en el numeral 2.2.5.4, nota 101 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "*por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional*", y Resolución 00090 de 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2024".
Procedimiento en caso de empate a menor precio	En caso de empate de dos o más ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, la Escuela de Postgrados de Policía dará aplicabilidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación; si persiste el empate, la Escuela de Postgrados de Policía, convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden

	de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas o papeletas al oferente que obtenga el mayor número.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	La determinación de garantías, corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS** del presente estudio previo. De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes nacionales, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud para limitar la presente convocatoria a Mipymes, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional deberá acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipymes, consorcios o uniones temporales formadas únicamente por Mipymes.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes junto con los documentos descritos en el artículo y el certificado de existencia y representación legal de la Mipyme interesada, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la Invitación pública del proceso de contratación.

Igualmente, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deben acreditar como mínimo un (1) año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación expedida por la respectiva cámara de comercio.

Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad Estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÌDICOS.

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al Formulario **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y será firmado por el proponente o apoderado si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o Consorcio, deberá venir suscrita por el

representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberá estar firmada por el representante designado, y adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

3.2.1. PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante[1], deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

3.2.2. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

---

[1] **Concepto Colombia Compra Eficiente 4201814000008327 del 24/01/2019**

"Deben inscribirse en el registro mercantil quienes realizan alguna actividad comercial definida por el Código de Comercio, entre las que se evidencian las obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones. En este sentido deben matricularse ante las Cámaras de Comercio todas las personas naturales que realicen de manera permanente o habitual actividades mercantiles. La matrícula Mercantil es un medio de identificación y de publicidad a la condición de comerciante.

Las Entidades Estatales deben verificar su capacidad jurídica de los proponentes dependiendo de su naturaleza si es jurídica en el certificado de existencia y representación legal si el objeto social le permite ejecutar el objeto contractual, si es una persona natural comerciante lo verificará en el registro mercantil (...)"

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 1959 DE 2020.

3.2.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

3.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con La presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 1959 DE 2020.

3.2.5. APODERADO.

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En caso de oferente extranjero (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

3.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA.

b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación y/o estudios según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes que se presenten como **promesa de sociedad futura** deben presentar con su oferta a la Policía Nacional uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, indicándose que se comprometen irrevocablemente a constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, sociedad que será constituida con el único fin de celebrar y ejecutar el contrato, su objeto social deberá coincidir con el objeto de la presente contratación , indicándose en el clausulado del contrato de promesa y en el de la constitución de la sociedad que los accionistas que hayan aportado su capacidad financiera o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sin autorización previa del Subdirector Administrativo y Financiero de la Policía Nacional y en los términos del contrato estatal adjudicado. Igualmente se deberá indicar en la promesa de sociedad que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 5 años más y la participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y en el monto del mismo su cálculo.

Vencido el término de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación sin que se haya constituido la sociedad por escritura pública debidamente registrada en el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, se entenderá que no tiene interés en suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal y la certificación bancaria.

3.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar.)

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

3.5 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: el proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000).

3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

NOTA: en caso de que en el certificado conste que el proponente, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de la propuesta conjunta, presentan antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

3.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

3.8 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

LA POLICÍA NACIONAL- Escuela de Postgrados de Policía, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proponente, del representante legal y de cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso.

3.9 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

3.10 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

La POLICÍA NACIONAL – Escuela de Postgrados de Policía, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

3.11 REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación y/o reporte no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

3.12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

3.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde con el Decreto 1990 de 2016.

Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales propios y de sus empleados (si aplica) e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.14 FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta "FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD". (Documento adjunto)

3.15 FORMULARIO SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (Documento adjunto)

3.16 FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL". (Documento adjunto)

3.17 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". (Documento adjunto)

3.18 AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El Oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR", con el cual da constancia que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas

que las aclaren o modifiquen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. (Documento adjunto)

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÈCNICOS

4.1 ESPECIFICACIONES TÈCNICAS MÌNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el anexo "ESPECIFICACIONES TÈCNICAS MÌNIMAS", el cual debe ir debidamente firmado por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica). (Documento adjunto)

4.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS y ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con la presentación de la oferta el oferente deberá aceptar los anexos "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" y "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO".

4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Con la presentación de la oferta el oferente deberá aceptar el anexo "CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO".

4.4 EXPERIENCIA PROPONENTE

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta lo requerido en el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE". (Documento adjunto)

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ECÒNOMICOS

5.1 VERIFICACIÒN OFERTA ECONÒMICA

El oferente deberá diligenciar los campos ya parametrizados en la plataforma de SECOP II, para tal fin, asimismo, deberá presentar oferta razonable en SECOP II **igual o inferior al presupuesto oficial total y por ítem**, destinado para la presente contratación.

5.2 FORMULARIO DATOS BÀSICOS BENEFICIARIO CUENTA

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta "FORMULARIO DATOS BÀSICOS BENEFICIARIO CUENTA", el cual debe ir debidamente firmado por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica). (Documento adjunto).

5.3 CERTIFICACIÒN BANCARIA VIGENTE

El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación bancaria vigente

5.4 REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá presentar junto con su oferta el registro único tributario.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	**Lugar:** Buscar proceso (secop.gov.co) número de proceso PN ESPOL MIC 016 2026 **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II

ACTUACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	En caso de presentar indisponibilidad del SECOP II, la Escuela de Postgrados dará aplicabilidad al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (vigente). Ante una falla general registrada en el Certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE, la Escuela de Postgrados de Policía, modificará el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma. En caso de que se presente alguna falla general o particular establecida en los HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II; que no le permita hacer la acción requerida, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: espol.ofcon@policia.gov.co, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.
OBSERVACIONES	Los interesados podrán enviar observaciones o solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma en el SECOP II, hasta dentro del término establecido a continuación: Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública. La información sobre preguntas, respuestas y adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II: (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	Los interesados, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública, podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales o territoriales. Dentro del día hábil siguiente, al plazo para presentar observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, la escuela publicara mediante mensaje en SECOP II, aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme nacional, territorial o si podrá participar cualquier otro interesado. En caso que el presente proceso se limite a Mipyme nacional o territorial, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** y los artículos **2.2.1.2.4.2.2** y artículo **2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015.
ENTREGA DE PROPUESTAS	**Lugar:** Buscar proceso (secop.gov.co) número de proceso PN ESPOL MIC 016 2026 **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II Las ofertas, se recepcionarán únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según Cronograma SECOP II.
Plazo para Observaciones al Informe de Evaluación y Presentación de Documentos subsanables	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.
Notificación de aceptación de oferta.	Según Cronograma SECOP II.

NOTA 1:
La validez de la oferta será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 2:

De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y términos y condiciones del SECOP II. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas formarán parte de la presente invitación publica a presentar oferta desde la fecha que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

7. SUPERVISOR ACEPTACION DE OFERTA.

El supervisor del contrato será el ***Responsable de Divulgación e Información de Investigación*** de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", invita a las veedurías ciudadana a ejercer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervenga en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

Atentamente,

Teniente coronel **ANDREA DEL PILAR CARRILLO PRIETO**
Directora Escuela de Postgrados de Policía (E)

Elaboró:
APA17. María Fernanda Villarreal
ARLOF/GRUCO

Revisó:
ASE04. Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUR

Aprobó:
CT. Marlon Andrés Rojas Beltrán
ESPOL/ARLOF

Aprobó:
CT. Lorena Rodríguez Calvo
ESPOL/ARLOF

Fecha de elaboración: 08/07/2026
Ubicación: Z:\10. 2026\11 contratos\11.3 Contrato de Compraventa\PN ESPOL MIC 016 2026

Avenida Boyacá 142A-55 Colina Campestre
Teléfono 5159000 Ext. 20509
espol.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co